

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de septiembre de 2020. Informo al señor juez, que en el presente proceso ejecutivo se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna, guardó silencio al respecto. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 898
Demandante: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
Demandado: NUBIA MARIA ANDULCE DE VIVEROS Y OTROS
Radicación: 2018-00169-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se ajusta a la realidad, pues en la liquidación presentada no se tuvo en cuenta los descuentos realizados a la demandada ELCY PINILLOS, se dispone modificar la misma en los términos indicados en los folios adjuntos que hacen parte integral de esta providencia; así las cosas se aprueba la liquidación de crédito por valor de \$32.732.362,00.

Es menester indicar que los descuentos fueron los realizados a la demandada **ELCY PINILLOS**, los cuales son los siguientes:

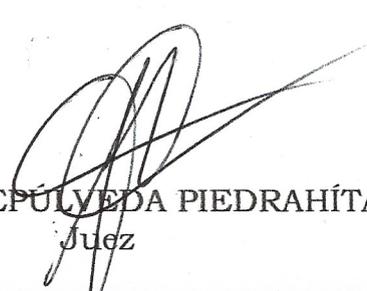
Numero de título	Valor
469630000650703	\$ 796.666,00
469630000651736	\$ 826.940,00
469630000653344	\$ 826.940,00
469630000654625	\$ 826.940,00
469630000655941	\$ 826.940,00
469630000657309	\$ 826.940,00
469630000658887	\$ 826.940,00
469630000658888	\$ 826.940,00
469630000660740	\$ 826.940,00

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y APROBAR la modificada por el despacho por valor de \$32.732.362,00, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez